



Dr. Remigio Poveda Vargas

RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN
EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA.

000019

OTORGADA POR:

SR. GUIDO ARNALDO TOLEDO RODRÍGUEZ

(PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN EMPRESARIAL GEMPRES CIA.

LTD.) . Y

SRA. MARÍA JESÚS ANDRADE PULIDO

(GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN EMPRESARIAL GEMPRES CIA.

LTD.) .

CUANTIA: INDETERMINADA

Hjml.



DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República

Notaria 17 del Ecuador, hoy dia, MIÉRCOLES DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL

NUEVE, ante mi Doctor JOSÉ VICENTE VILLACÍS, Notario Público

Décimo Séptimo del cantón Quito (Suplente), por vacaciones

concedidas a su titular Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, mediante

acción de personal NÚMERO UNO SEIS CERO TRES - DP-DPP, de fecha

cinco de agosto del dos mil nueve, del Consejo de la Judicatura,

comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el

Señor GUIDO ARNALDO TOLEDO RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente

y la señora MARÍA JESÚS ANDRADE PULIDO, Gerente General y

representante legal de GESTIÓN EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA.,

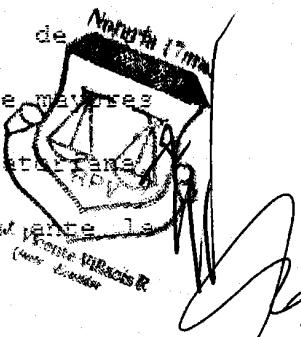
conforme lo justifican con las copias certificadas de

nombramientos que se acompaña. - Los comparecientes son de mayores

de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,

residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces, ante la

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





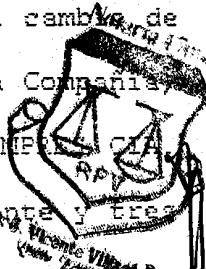
Dr. Remigio Poveda Vargas

escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el veinte y cinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, consta la cesión de participaciones que otorgan los doctores Victor Hugo Silva García y Guido Toledo Rodríguez a favor de los señores Guido Toledo Andrade, Licenciado Oscar Valdivieso Loza, Licenciado Marcelo Bravo Toledo, Economista José Luis Yápez Reyes y Licenciado Marcelo Landívar Mantilla; c) Por escritura pública otorgada ante el notario Décimo Noveno del cantón Quito, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil, consta la cesión de participaciones otorgada por los señores licenciado Marcelo Bravo Toledo y Oscar Valdivieso Loza, a favor del señor Rafael Victoriano Toledo Duque, se contó también con la autorización de



Notaria 17 La Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía Silva Toledo y Asociados CIA. LTDA. llevada a cabo el día veinte y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco; d) Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, consta que los socios Guido Toledo Andrade y Rafael Toledo Duque transfieren sus participaciones íntegramente al Dr. Guido Toledo Rodríguez; e) Mediante escritura pública otorgada el once de abril de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Décimo Noveno de Quito, Doctor Jorge Campos Delgado y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el trece de septiembre del mismo año, consta el cambio de Denominación y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que el nombre actual es GESTION EMPRESARIAL GEMPESA CIA. LTDA. f) Mediante escritura pública otorgada el día veinte y tres

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





Dr. Remigio Poveda Vargas

otorgada el jueves treintre y uno de mayo del dos mil uno, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Millón Albañ, inscrita en el Registro Mercantil de su domicilio el siete de enero del dos mil tres, y facultar a la señora Gerente de la Compañía y al señor Presidente para que de consumir otorgue la escrituras públicas correspondiente a la **RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.** Según consta en el cuadro expresado en el Acta de la Junta General Universal de socios y que a continuación se transcribe.

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL NUEVO
Dr. Guido Toledo Rodríguez	US \$ 118,92	872.08	991.00 ✓
Dr. Marcelo Bravo Toledo	0.40	3.60	4.00 ✓
Ing. Com. Oscar Valdivieso L.	0.48	2.52	3.00 ✓
Econ. José Luis Yépez Reyes	0.20	1.80	2.00
TOTAL	US \$ 120.00	US \$ 880.00	1000.00

AUTORIZACIÓN. CLAUSULA CUARTA.- PETICION: El Presidente y/o la Gerente General en su calidad de Representante Legal de la compañía, solicitar de manera expresa a la Superintendencia de Compañías REGISTRE LA RECTIFICATORIA A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía, una vez agotada las etapas que dispone la ley. **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña a la presente escritura como documentos habilitantes los siguientes: a) Copia certificada del nombramiento de la señora María Jesús Pulido, como Gerente de la compañía GESTION EMPRESARIAL S.A.P.I. C.R. LTDA., b) Acta de la Sesión de Junta General Universal.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170108124-0

TOLEDO RODRIGUEZ GUIDO ARNALDO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
23 JULIO 1940
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0575 93522 M
TOMO PAG ACT. SEXO
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1940
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA E333313222
LACION CASHU
ESTADO CIVIL MARIJA JESUS ANDRADE P
INSTRUCCION DR. ADMINISTRACION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CELIA RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/06/2002
14/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0196171
Pch

RENAZIONE DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



6630022

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170115859-5

ANTONIO PULIDO MARIA JESUS
NOMBRES Y APELLIDOS
MANABÍ/QUITO/GONZALEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
24 NOVIEMBRE 1934
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0367 01124-7
TOMO PAG ACT. SEXO
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION
CHONI 1935
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1740452222
LACION QUITO ARNALDO TOLEDO
ESTADO CIVIL GONZALEZ, PROFECCION
INSTRUCCION
ESTADO CIVIL GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
178575 1121
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/06/2002
14/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0055862
Pch

RENAZIONE DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO




Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 6343 del Registro,
de Nombramientos Tomo No. 139

Quito, 10 JUN. 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



6000523

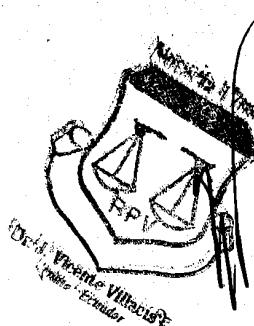
Con fecha 10 de Junio del 2008, se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE, otorgado por la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., a favor de GUIDO ARNALDO TOLEDO RODRIGUEZ.- Quito, a 18 de Mayo del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAYRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

cch.-

DR. RAUL GAYBOR SECAYRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

cch.-



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 6342 del Registro
de Nombramientos Torno No. 139

Quito

10 JUN. 2008

REGISTRO MERCANTIL

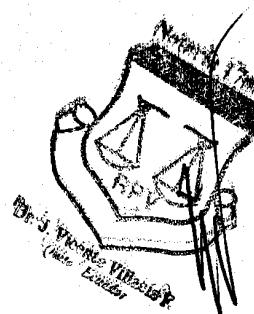
DR. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con fecha 10 de Junio del 2008, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE 0024
GENERAL, otorgado por la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
GESTION EMPRESARIAL GEMPRESLIA LTDA., a favor de MARIA JESUS
ANDRADE PULIDO.- Quito, a 10 de Julio de dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

cch.-



otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el 31 de mayo del dos mil uno e inscrita en el registro mercantil de su domicilio el 07 de enero del 2003, rectificados de la siguiente manera:

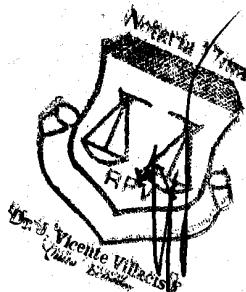
SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL NUEVO
Dr. Guido Toledo Rodríguez	US \$ 118.92	US \$ 872.08	US \$ 991.00
Dr. Marcelo Bravo Toledo	0.40	3.60	4.00
Ing. Com. Oscar Valdivieso L.	0.48	2.52	3.00
Econ. José Luis Yépez Reyes	0.20	1.80	2.00
TOTAL	US \$ 120,00	US \$ 880.00	US \$ 1000.00

Con estos antecedentes por ser facultad privativa de la Junta y, convenir a los intereses de cada uno de los socios; y, para que las decisiones sociales adoptadas tengan eficacia unánimemente resuelven: **1) Rectificar** la escritura de Aumento de Capital, reforma y codificación del Estatuto Social.

2) Toda las decisiones adoptadas en reunión del 4 de mayo del 2001 por la compañía son ratificadas en todas sus partes a excepción de la rectificatoria del cuadro de pagos de aportaciones que se instrumente. **3) Facultar** a la señora Gerente de la Compañía y al señor Presidente para que otorgue la escrituras públicas correspondiente a la Rectificatoria a la escritura de Aumento de Capital, reforma y Codificación del Estatuto Social, así como a Jacqueline De La Torre A, profesional del derecho para que actúe de manera conjunta o independientemente arbitre las diligencias correspondientes y esta decisión social tenga eficacia. **4) Autorizar** a la señora Gerente y Presidente para que formalice la presente escritura pública ante el órgano de control, y tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas otorgadas ante el notario cuarto del cantón Quito, el 31 de mayo del 2001 conforme al Art. 1724 del código civil, así como para que impulse el trámite antes las dependencias públicas correspondientes, y de orden privado; y, de ser el caso enmiende lo que corresponda por observaciones emitidas en el órgano de control sin que sea necesario que otra Junta General se pronuncie a ese respecto. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que secretaría redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la sesión y se da lectura al acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, confirmando la decisión social tomada para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las doce horas con cincuenta minutos en que la Presidencia declara concluida la Junta.

Guido Arnaldo Toledo Rodríguez, Socio-Presidente; José Luis Yépez Reyes, Socio; Marcelo Bravo Toledo, Socio; Oscar Valdivieso Loza, Socio; María Jesús Andrade Pulido, Secretaria-Gerente. -Es copia del original.- LO CERTIFICO, Quito, 11 de febrero del 2009.

María Jesús Andrade Pulido.
María Jesús Andrade Pulido
SECRETARIA-GERENTE





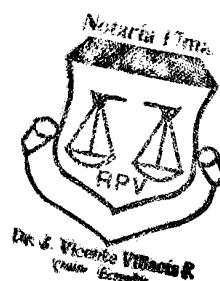
Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario (Suplente), la presente escritura de: RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GESTIÓN EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., otorgada por: SR. GUIDO ARNALDO 000026 TOLEDO RODRIGUEZ (Presidente de la COMPAÑÍA GESTIÓN EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA.). Y OTRA; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veinte de agosto del dos mil nueve.

DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

(Suplente)



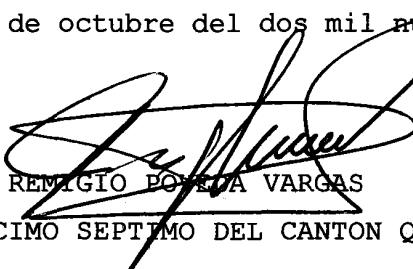
Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

RP
V

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: RECTIFICACION A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., otorgada ante ~~000027~~ el Notario (Suplente) DR. JOSE VICENTE VILLACIS, el diecinueve de agosto del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.09.SC.IJ.DJC.Q.09.4246, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el ocho de octubre del dos mil nueve.- Quito a, quince de octubre del dos mil nueve.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suárez Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

✓

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la RESOLUCION NO. 09 SC.IJ.DJC.Q.09.4246 DE OCHO DE OCTUBRE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS (E) APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA. OTORGADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO. En Quito, hoy dia MIERCOLES VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



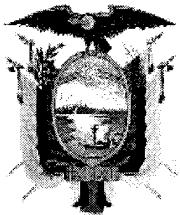
Dr Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.SC.IJ.DJC.Q.09.4246, de fecha ocho de octubre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, mediante la cual se aprueba la escritura de Rectificación del Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria Décimo Séptima de este cantón, el diecinueve de agosto del dos mil nueve.- Quito, seis de noviembre del dos mil nueve.



Min
Dr. Sebastián Valdivieso Culea
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUIRÓ





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000030



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.SC.IJ.DJC.Q. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENC. de 08 de octubre del 2.009, bajo el número 3770 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 15 del Registro Mercantil de siete de enero de mil novecientos ochenta y dos, a fs 46, Tomo 113; No.- 1151 del Registro Mercantil de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2364, Tomo 116, y, No.- 52 del Registro Mercantil de siete de enero del año dos mil tres, a fs 043 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública RECTIFICATORIA del Capítulo Sexto de la Escritura de Aumento de Capital, y, Reforma de Estatutos de 31 de mayo del 2.001, otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, de la Compañía " **GESTIÓN EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA.** ", Escritura Pública Rectificatoria otorgada el 19 de agosto del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, DR. **JOSÉ VICENTE VILLACÍS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** literal c) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2210.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 40315.- Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Notaría 4^{ta}
Quito, Ecuador

CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

SOCIALES

OTORGADO POR:

GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA.

DE: \$ 120,00

A: \$ 1.000,00

AUMENTO: \$ 880,00

ags Dí 3 Copias
5^{ta}
6^{ta} 7^{ma}

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves, treinta y uno de Mayo del año dos mil uno; ante mí, doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores doctor Guido Toledo Rodríguez y Rafael Victoriano Toledo Duque, a nombre y en representación de la compañía de responsabilidad limitada GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., en sus calidades de Presidente y Gerente General, en su orden, debidamente autorizados por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, celebrada el día viernes cuatro de mayo del año dos mil uno, conforme lo acreditan con los Nombramientos que se agregan a esta escritura como habilitante y Acta que se inserta más adelante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión, Aumento de Capital y Codificación de Estatutos Sociales, de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la

presente escritura de Conversión, aumento de Capital y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada Gestión Empresarial Gempres Cía. Ltda., los señores doctor Guido Toledo Rodríguez y don Rafael Victoriano Toledo Duque, ambos a nombre y en representación de dicha compañía, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, debidamente facultados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Entidad, celebrada el cuatro de mayo del año dos mil uno, conforme consta en los nombramientos y acta que se agregan.- Los intervenientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Quito-Ecuador.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura otorgada en la ciudad de Quito, el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, doctor Jorge Avecillas Rentería, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada Silva Toledo y Asociados Cía. Ltda. inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número doscientos sesenta y ocho de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y dos, con un capital íntegramente suscrito y pagado de cien mil sures y cuyos socios fundadores fueron doctor Víctor Hugo Silva García con cincuenta y dos participaciones; doctor Guido Arnaldo Toledo Rodríguez con cuarenta y seis participaciones y licenciado Oscar Valdivieso Loza dos participaciones; todas de un mil sures cada una.- b) Mediante escritura pública celebrada en Quito, ante el Notario Décimo Noveno de este cantón, doctor Jorge Campos Delgado, el veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, consta la cesión de participaciones que otorgan los doctores Víctor Hugo Silva García y Guido Arnaldo Toledo Rodríguez en favor de los señores Guido Toledo Andrade, licenciado Oscar Valdivieso Loza, licenciado Marcelo Bravo Toledo, economista José Luis Yépez Reyes y licenciado Marcelo Landívar Mantilla; para esta escritura se contó con la autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía Silva Toledo y Asociados Cía. Ltda., celebrada el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.- c) Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, consta la cesión de participaciones otorgada por los señores licenciados Marcelo Bravo Toledo y Oscar Valdivieso Loza, en favor del señor Rafael



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000069

Victoriano Toledo Duque, se contó también con la autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía Silva Toledo y Asociados Cía. Ltda., llevada a cabo el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco y que se acompañó como habilitante de dicha escritura. - d) Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, consta que los socios Guido Toledo Andrade y Rafael Toledo Duque transfieren sus participaciones íntegramente al doctor Guido Toledo Rodriguez. - e) Mediante escritura pública otorgada el once de abril de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Décimo Noveno de Quito, doctor Jorge Campos Delgado y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el trece de septiembre del mismo año, consta el Cambio de Denominación y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía, por la que el nombre actual de la Compañía es GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA. f) Mediante escritura pública otorgada el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita debidamente en el Registro Mercantil de este cantón, consta el aumento de capital y reforma de estatutos, por lo cual el capital social suscrito y pagado es de un millón quinientos mil sucrens. - g) Posteriormente mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir el día trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita legalmente en el Registro Mercantil de este cantón, consta que el licenciado Marcelo Landívar transfiere sus participaciones al doctor Guido Toledo Rodríguez. - h) Finalmente, mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario Vigésimo Séptimo el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, inscrita debidamente en el Registro Mercantil de este cantón, se elevó el capital social de la Compañía a tres millones de sucrens y se reformaron los estatutos. - Con estas cesiones de participaciones el capital social quedó integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES	
			2.973.000	2.973
Dr. Guido Toledo Rodriguez	2.973.000	2.973.000	12.000	12
Dr. Marcelo Bravo Toledo	12.000	12.000	10.000	10
Ing. Com. Oscar Valdivieso L.	10.000	10.000		

Econ. José Luis Yépez Reyes	5.000	5.000	5
TOTAL :	3 000.000	3 000.000	3.000

i) Con fecha viernes cuatro de mayo del año dos mil uno, la compañía celebró la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios por medio de la cual resolvió por unanimidad convertir el capital social de la compañía de sures a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así como también aumentar el capital de tres millones de sures o ciento veinte dólares a mil dólares y codificar los estatutos sociales de la compañía, todo de conformidad con lo expresado en el acta que se inserta a continuación: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA VIERNES CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.- En la ciudad de Quito el día de hoy viernes cuatro de mayo del año dos mil uno siendo las doce horas del día se reúnen en las instalaciones de la compañía localizada en el Edificio Metrópoli, calle Juan González e Ignacio San María oficina seiscientos siete de esta ciudad de Quito, las siguientes personas: Doctor Guido Toledo Rodríguez titular de dos mil novecientos setenta y tres participaciones sociales; Doctor Marcelo Bravo Toledo titular de doce participaciones sociales; Ingeniero Comercial Oscar Valdiviezo Loza titular de diez participaciones sociales; y, Economista José Luis Yépez Reyes titular de cinco participaciones sociales.- Preside esta Junta el doctor Guido Toledo como Presidente de la compañía y como Secretario el señor Gerente General de la empresa don Rafael Toledo Duque.- El Presidente solicita al Secretario constate el quórum y el orden del día. El Secretario informa que se encuentra presente la totalidad de los socios de la compañía y que los puntos a tratarse es: UNO. Conversión del Capital Social de la Compañía de sures a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- DOS. Aumento de Capital y Codificación de Estatutos.- El presidente de conformidad con la ley declara instalada la sesión por cuanto se encuentra presente el cien por ciento del capital social y pone a consideración de la Junta los puntos del orden del día la Junta por unanimidad aprueba tratar todos los puntos.- UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Toma la palabra el señor Gerente General de la compañía y expone que según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA

0000070

ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de los mismos mes y año, todos los valores nominales de las participaciones sociales que se encontraban expresados en sures, deberán transformarse a su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que propone se realice la conversión en los términos antes expresados, propuesta que es acogida por unanimidad, por lo que al efecto el cuadro de distribución del capital social, de las 300003 participaciones en que se halla distribuido y sus respectivos porcentajes queda de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES
	Y PAGADO	
Dr. Guido Toledo Rodríguez	US \$ 118,92	2 973
Dr. Marcelo Bravo Toledo	0,40	10
Ing. Com. Oscar Valdivieso L.	0,48	12
Econ. José Luis Yépez Reyes	0,20	5
TOTAL:	US \$ 120,00	3.000

DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Toma la palabra el señor Gerente de la compañía y dice: Que el balance general cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil, refleja en la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio la cantidad de cinco mil trescientos veinte dólares nueve centavos de dólar, por lo tanto nuestra compañía dice el Gerente puede aumentar su capital social en la totalidad de lo que tiene para aportes, pero mociona a la Junta que se aumente el capital social de la empresa cogiendo de esta cuenta la suma de ochocientos ochenta dólares, de tal forma que el capital actual de ciento veinte dólares suba a mil dólares.- La Junta por unanimidad aprueba el aumento de capital de la compañía de los ciento veinte dólares a la suma de mil dólares, es decir un aumento de capital de ochocientos ochenta dólares retirando de la cuenta de reserva de capital - Asimismo, el Doctor Guido Toledo Rodríguez manifiesta que es imperativo el codificar los estatutos de acuerdo a las reformas efectuadas con anterioridad a esta Junta y aquellas aprobadas en esta fecha, con lo cual los Estatutos Sociales de la Compañía Reformados quedan de la siguiente manera:-

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- D E N O M I N A C I O N .- La Compañía de Responsabilidad Limitada se denominará Gestión Empresarial Gempres Cía. Ltda., que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- Artículo Segundo. O B J E T O .- El objeto de la Compañía es: a) la realización de estudios, asesoría y consultoría en general.- Esto es que la Compañía pueda realizar todo tipo de actividades relacionadas con estudios y servicios, asesoría y consultoría, especialmente en lo relacionado con administración, dirección, gerencia y gestión; auditoría; capacitación; modernización, desarrollo y fortalecimiento institucional y empresarial; desarrollo y comportamiento organizacional; evaluación y control; contabilidad; promoción, publicidad y comunicaciones institucionales; proyectos, investigaciones científicas y técnicas; publicaciones especializadas; automatización y servicios de informatización; estudios y análisis financieros; estudios contables; estudios de administración, organización y gestión, estudios de comercialización y marketing; producción; dirección y gestión de proyectos; estudios de viabilidad y factibilidad técnica, financiera, estudios de valores; ambiental; desarrollo regional; administración seccional; asesoría técnica, tributaria y en general de gestión empresarial, en los diferentes sectores principales de actividad nacional, con todo tipo de entes, entidades, personas naturales y/o jurídicas, públicas, semipúblicas y privadas.- Para realizar sus estudios antes indicados, Gestión Empresarial Gempres Cía. Ltda. podrá intervenir en todo tipo de licitaciones, concurso de precios, de ofertas y cualquier otro tipo de trabajos.- b) Ejecutar programas de capacitación, selección y desarrollo de recursos humanos.- c) Celebrar convenios, incluyéndose el de asociación, cuentas en participación con compañías similares, nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones de estudios técnicos en el país y en el exterior.- Artículo Tercero.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto.- NACIONALIDA D.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes de este país.- Artículo Quinto.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la Ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios de, agencias o



NOTARIA
CUARTA

0000071

DR. JAIME AILLON ALBAN

sucursales dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de las actividades así lo exigieren y adquirir por este motivo u otros de carácter legal, domicilios fuera de esta ciudad.- CAPITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- Artículo Sexto.-

CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de mil dólares dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.-

Artículo Séptimo.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y

CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por

herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General de la Compañía.- Artículo Octavo.- CERTIFICADOS.- La

Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.-

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente general de la Compañía o por quienes están haciendo sus veces.- Artículo Noveno.- AUMENTO O DISMINUCION DE

CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto, resolución que

deberá tomarse por una mayoría de votos que represente por lo menos la mitad más uno del capital social.- los socios gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las cantidades que poseen al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento, a

no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumento de capital.- Artículo Décimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará el Fondo de Reserva Legal hasta que

este alcance al menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este propósito.- Además

la Junta General de Socios podrá disponer la creación de Fondos de Reserva adicionales.- Artículo Décimo Primero.- VOTO.- Cada participación da derecho a un voto en las juntas Generales de Socios, es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por todos ellos.- Artículo Décimo

Segundo.- DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS.- En caso de destrucción o

pérdida de uno o más certificados de aportación, se expedirá el o los correspondientes duplicados

de aportación, previa solicitud por escrito al gerente General de la Compañía y la resolución del mismo, llenándose los requisitos que para este objeto indica la ley de Compañías en vigencia.

Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION DE SOCIOS.- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, cuando se trate de personas no extrañas a la Empresa o mediante poder notarial cuando se trate de personas extrañas.- Artículo Décimo Cuarto.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías.- En primer término deberán ser ofrecidas los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, a prorrata de las participaciones que tuvieren dentro del plazo de treinta días.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Quinto.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios y de decisiones del Gerente General, según lo previsto en el presente estatuto.- Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta general de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contempla la Ley y los presentes Estatutos.- Artículo Décimo Séptimo.- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios está integrada por los socios de la Compañía y representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con estos estatutos obligan a todos los socios, hayan asistido o no a las sesiones y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta.- Artículo Décimo Octavo.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- No obstante lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000072

bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Noveno.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General.- LAS ORDINARIAS.- se reunirán por lo menos una vez en el año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- LAS EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Todo esto, salvo lo previsto en el artículo inmediatamente anterior de estos estatutos.- Artículo Vigésimo.- QUORUM.- El quórum necesario para la celebración de sesiones de la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria debe ser de un número de socios que representen la mitad más uno del capital social.- En caso de no obtenerse quórum necesario para que la Junta esté legalmente instalada en la primera convocatoria, se convocará nuevamente, con ocho días de anticipación por lo menos, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran y el número de participaciones que representen.- Artículo Vigésimo Primero.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las sesiones de las Juntas Generales de Socios, cualesquiera que sea su naturaleza serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- En su falta se nombrará un Presidente y un Secretario ad-hoc.- Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones e la Junta General de Socios, específicamente: a) Designar y remover por las causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General.- c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos.- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Consentir en la cesión de participaciones y en la emisión de nuevos socios conforme a la ley.-

f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- g) Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la Compañía.- h) Acordar la exclusión del socio o de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley.- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j) Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y/u oficinas de la Compañía dentro o fuera del país.- k) Aprobar el reglamento Interno de la Compañía.- l) Fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general.- m) Interpretar, reformar, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.- n) Actuar como órgano fiscalizador de la Compañía, para lo cual procederá anualmente a revisar la gestión de los administradores y especialmente las cuentas y balances presentados por el gerente General.- ñ) Resolver sobre todo asunto que no estuviere previsto y los que por Ley y estos estatutos le correspondan.- o) Los demás deberes y atribuciones que no estuvieren otorgados en la Ley o en estos estatutos a los administradores u otro organismo.- Artículo Vigésimo Tercero.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en fojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, de acuerdo al reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- Artículo Vigésimo cuarto.- La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente General, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos por el tiempo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser Presidente o Gerente General no será necesaria la calidad de socio.- Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos.- b) Presidir las Juntas Generales de Socios Extraordinaria o Extraordinarias.- c) Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste.- d) Comunicar al Gerente



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000073

General su nombramiento, debiendo tal comunicación una vez inscrita en el Registro Mercantil servir para acreditar la personería jurídica de éste.- e) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación.- f) Suscribir las actas de las Juntas Generales de Socios conjuntamente con el Secretario de cada Junta.- g) Las demás que confieran la Ley, los presentes estatutos o la Junta general de Socios.- Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Compañía y celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos, pudiendo abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas; girar y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro documento de obligación, cobrar cualquier valor que corresponda a la Compañía, extender recibos, finiquitos y cancelaciones y realizar toda operación relacionada con el negocio o anexo al mismo.- b) Representar legalmente a la Compañía, tanto en lo judicial como extrajudicial.- c) Contratar y remover al personal de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar sus renuncias y celebrar cualquier tipo de transacciones ante las autoridades o jueces del trabajo.- d) Convocar a las Juntas Generales de Socios con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en los presentes estatutos.- e) Comunicar al Presidente su nombramiento, debiendo tal comunicación, una vez inscrita en el Registro Mercantil, servir para acreditar la personería de éste.- f) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios, si éstas no decidieran nombrar un Secretario ad-hoc.- g) Presentar el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía.- i) Firmar con el Presidente los certificados de aportación.- j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- k) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado.- Si no hubiere acaecido alteración en la nómina de socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en tal sentido.- l) Podrá por sí solo firmar facturas, adquirir materiales, bienes muebles, implementos y más útiles necesarios para la Compañía.- m) Nombrar al personal de empleados y trabajadores, fijándoles los sueldos

que consten el presupuesto general que deberá ser elaborado anualmente de mutuo acuerdo con el Presidente de la Compañía.- n) Los demás deberes y atribuciones que le confieran la Ley, estos estatutos o la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo Séptimo.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueren elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes salvo en los casos de destitución.- Artículo Vigésimo Octavo.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios.- En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS FISCALIZADORES.- Artículo Vigésimo Noveno.- CONDICIONES.- La Junta General de Socios nombrará un fiscalizador principal y otro suplente, para que ejerzan las funciones que las leyes les señalen en relación con la contabilidad de la Compañía, durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo trigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de los fiscalizadores: Revisar los libros de la contabilidad de la Compañía, el inventario y los balances anuales y presentar a la Junta General de Socios, que debe reunirse ordinariamente cada año, un informe detallado sobre dichos exámenes.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo Primero.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas adicionales que se hubieren creado y las previstas por las leyes especiales. Artículo trigésimo Segundo.- LEGITIMACION DE PERSONERIA.- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acompañen copias de sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil y sus actuaciones y sus actuaciones deberán realizarlas a nombre y bajo la denominación de GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA. . - Artículo Trigésimo Tercero.- LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Socios no designe la persona o las personas que deban efectuar la liquidación de la misma, ésta correrá de cargo de quienes hubieren desempeñado la Presidencia y la Gerencia General de la Compañía hasta que se produzca la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000074

situación de liquidar.- Artículo Trigésimo Cuarto.- CASO DE EMPATE.- Si en las Juntas Generales de Socios se produjere empate en cualquier votación el asunto quedará diferido para la reunión siguiente y si volviese a empatarse en la próxima, se considerará negada la moción.- Sin embargo, cuando el empate se produjere en la elección de cualquiera de los dignatarios no habrá que esperar hasta la siguiente junta, sino que en la misma se resolverá la elección. Artículo Trigésimo Quinto.-

MAYORIA POR RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios

Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por simple mayoría de votos.- Artículo Trigésimo Sexto.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo Sexto.-

DISOLUCION.- En caso de disolución de la Compañía, lo señores Presidente y Gerente General de la misma serán encargados de la liquidación, la cual se llevará a efecto con arreglo a las disposiciones legales pertinentes.- La Compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios que la compongan.- La quiebra de la Compañía no comporta la de los socios.- Artículo Trigésimo Séptimo.- Los deberes y obligaciones de los socios son los contemplados en los artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Octavo.- En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores, las que se entenderán incorporadas a este instrumento.- Si se cambiare la numeración de los artículos de la Ley de Compañías citados en estos estatutos, por ese hecho, se tendrán por modificados los estatutos en cuanto a dicha numeración.- CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL
			NUEVO
Dr. Guido Toledo Rodríguez	US \$ 118,92	872,08	991.00
Dr. Marcelo Bravo Toledo	0,40	3,42	3,82
Ing. Com. Oscar Valdivieso L.	0,48	2,67	3.15
Econ. José Luis Yépez Reyes	0,20	1.83	2.03

TOTAL	US \$	120,00	880,00	1.000
-------	-------	--------	--------	-------

El valor pagado por los socios, ha sido entregado en numerario a la Compañía.- Los socios de la Compañía declaran que no se reservan para sí ningún beneficio, premio o ventaja y que en consecuencia sus derechos y obligaciones serán ejercidos en proporción al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos.- (Hasta aquí los Estatutos).- Los socios delegan en forma expresa al Presidente y al Gerente de la Compañía para que se presenten al otorgamiento de la escritura de conversión, aumento y codificación de estatutos sociales y para que realicen todas las gestiones necesarias hasta la completa legalización. - Por no tener más que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las veintidós horas, no sin antes solicitar a Secretaría, proceda a redactar el acta correspondiente, quien así lo hace.- Reinstalada la asamblea, la Presidencia ordena que por Secretaría se constate que estén presentes a su reinstalación de la Junta, todos los socios; el señor Secretario verifica este hecho y constata que están todos los socios. El señor Secretario lee en voz alta a todos los socios el contenido íntegro del acta y la misma es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes sin modificaciones y con un voto de aplauso.- Se declara terminada la sesión por haberse tratado todos los puntos del orden del dia y se la levanta firmando para constancia todos los socios que representan el cien por cien del capital social.- (firmado) Dr. Guido Toledo Rodríguez, Presidente.- (firmado), Dr. Marcelo Bravo Toledo, socio.- (firmado), Ing. Oscar Valdiviezo Loza, socio.- (firmado), Ec. José Luis Yépez Reyes.- (firmado), Rafael Toledo, Gerente.- CERTIFICO la autenticidad y legalidad de todo lo actuado en esta acta.- Quito, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- (firmado) Sr. Rafael Toledo, Gerente General, secretario. (Hasta aquí el acta).- QUINTA.- El acuerdo para la conversión, Aumento y Codificación de Estatutos fue adoptado por todos los socios en forma unánime.- habiéndose acogido a su derecho de separarse de la compañía los señores Doctor Bravo Toledo y el Ingeniero Oscar Valdivieso Loza, y en vista de las reformas a los estatutos realizadas hoy y las reformas en la Ley de Compañías desde la fecha de la última codificación de estatutos de Germpres Cía Ltda, realizada el once de abril de mil novecientos ochenta y cinco, se consideró razón suficiente para realizar esta escritura de codificación de estatutos, que incluye todas las reformas estatutarias realizadas hasta el momento y actualiza suficientemente las disposiciones estatutarias originales a la vigente Ley de Compañías.- Se aclara



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000075

Sexta.- Se sentará razón de esta escritura al margen de la matriz de constitución de la Compañía celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito y en su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público".- (HASTA 000018)

AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Fernando Robalino Silva, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número seis mil ciento sesenta y tres).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ENMENDADO -- " 3.42 y 3.82" vale .- .

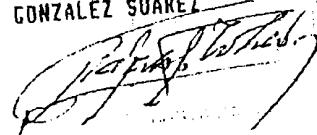
DR. GUIDO TOLEDO RODRIGUEZ
170108124-0

SR. RAFAEL TOLEDO DUQUE

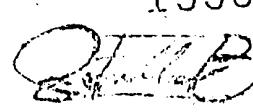
17006364-0

DR. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

0000076

CIUDADANIA 170006564-0
TOLEDO DUQUE RAFAEL VICTORIANO
24 OCTUBRE 1.911
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 137 0208
FICHINCHA/PUTTO
GONZALEZ SUAREZ 11



ECUATORIANA***** V244311222
CASADO CELIA RODRIGUEZ
SECUNDARIA PERIODISTA
CARLOS TOLEDO
REGINA DUQUE
QUITO 4-05-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1958704


RAZON: Dr. Jaime Allián Albán, Notario Cuarzo
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEZ COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

21 - Mayo - 2001

Quito a

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Allián Albán
Quito - Ecuador

0000077

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE	CIUDADANIA	No. 170108124-0
TOLEDO RODRIGUEZ GUILLERMO ARNALDO		
NOMBRES Y APELLIDOS	23	JUL 10 1940
FECHA DE NACIMIENTO	23	JUL 10 1940
LUGAR DE NACIMIENTO	02	575 03522
ESTADO CIVIL	PICHINCHA/ QUITO	ESTADO CIVIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	GONZALEZ SUAREZ	AÑO
40		
FIRMA DEL CEDULADO		

ECUATORIANA***** E333333222

ESTADO CIVIL	CASADO	MARIA JESUS ANDRADE P
ESTADO CIVIL	SUPERIOR	DR. ADMINISTRACION
INSTRUCCION	RAFAEL TOLEDO	PROF. JOCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	CELIA RODRIGUEZ	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	QUITO	18/10/94
FECHA DE EXPEDICION	HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No	917275	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		PULGAR DERECHO

RAZON: Dr. Jaime Allón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a

Notaría 4ta

Dr. Jaime Allón Albán
Quito - Ecuador

Quito, a 25 de Junio del 2000 0078

SEÑOR
DR. GUIDO ARNALDO TOLEDO RODRIGUEZ
PRESENTE.

De mis consideraciones:

Me es grato informarle para los fines del caso que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., reunida el día lunes 23 de Marzo de 1998, eligió a Usted para el cargo de **PRESIDENTE** por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, que se contará a partir de la inscripción del presente Nombramiento en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Sus atribuciones son las que constan en los estatutos de la compañía.

Augurándole éxitos en su gestión me suscribo muy atentamente,


SR. RAFAEL VICTORIANO TOLEDO DUQUE
GERENTE GENERAL Cd. 170006564-0

RAZON DE ACEPACION.- Con esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA. y que prometo desempeñarlo fielmente.

Quito, a 25 de Junio del 2001


DR. GUIDO ARNALDO TOLEDO RODRIGUEZ
PRESIDENTE Cd. 170108124-0

NOTA: La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 23 de Noviembre de 1981 ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito Dr. Jorge Avecillas Rentería, inscrito en el Registro **Mercantil** el 7 de Enero de 1982, luego se Codificaron los Estatutos y se cambio el nombre por escritura otorgada ante el Notario Décimo Noveno de Quito, Dr. Jorge Campos Delgado el 11 de Abril de 1985 inscrita el 13 de Septiembre del mismo año.



Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el N° 5163 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 10 JUL 2001

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000079

Quito, a 25 de Junio del 2001

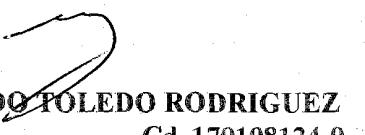
SEÑOR
RAFAEL VICTORIANO TOLEDO DOQUE
PRESENTE.

De mis consideraciones:

Me es grato informarle para los fines del caso que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., reunida el día lunes 23 de Marzo de 1998, eligió a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, que se contará a partir de la inscripción del presente Nombramiento en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. Sus atribuciones son las que constan en los estatutos de la compañía.

Las atribuciones a más de la representación legal, judicial y extrajudicial están determinadas en el Artículo 26 de la Codificación de Estatutos Sociales de la compañía

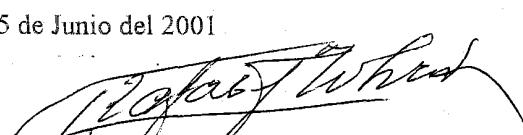
Augurándole éxitos en su gestión me suscribo muy atentamente,


DR. GUIDO ARNALDO TOLEDO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

Cd. 170108124-0

RAZON DE ACEPACION.- Con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA. y que prometo desempeñarlo fielmente.

Quito, a 25 de Junio del 2001


SR. RAFAEL VICTORIANO TOLEDO DUQUE
GERENTE GENERAL

Cd. 170006564-0

NOTA: La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 23 de Noviembre de 1981 ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito Dr. Jorge Avecillas Rentería, inscrito en el Registro Mercantil el 7 de Enero de 1982, luego se Codificaron los Estatutos y se cambio el nombre por escritura otorgada ante el Notario Décimo Noveno de Quito, Dr. Jorge Campos Delgado el 11 de Abril de 1985 inscrita el 13 de Septiembre del mismo año.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5162** del Registro de Nombramientos Tomo **132**
Quito, a **10 JUL. 2001**

REGISTRO MERCANTIL




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA.
LTDA., CELEBRADA EL DIA VIERNES CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

En la ciudad de Quito el día de hoy viernes cuatro de mayo del año dos mil uno siendo las doce horas del día se reúnen en las instalaciones de la compañía localizada en el Edificio Metrópoli, calle Juan González e Ignacio San María oficina seiscientos siete de esta ciudad de Quito, las siguientes personas: Doctor Guido Toledo Rodríguez titular de dos mil novecientos setenta y tres participaciones sociales; Doctor Marcelo Bravo Toledo titular de doce participaciones sociales; Ingeniero Comercial Oscar Valdiviezo Loza titular de diez participaciones sociales; y, Economista José Luis Yépez Reyes titular de cinco participaciones sociales.- Preside esta Junta el doctor Guido Toledo como Presidente de la compañía y como Secretario el señor Gerente General de la empresa don Rafael Toledo Duque.- El Presidente solicita al Secretario constate el quórum y el orden del día. El Secretario informa que se encuentra presente la totalidad de los socios de la compañía y que los puntos a tratarse es: UNO. Conversión del Capital Social de la Compañía de sures a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- DOS. Aumento de Capital y Codificación de Estatutos.- El presidente de conformidad con la ley declara instalada la sesión por cuanto se encuentra presente es el cien por ciento del capital social y pone a consideración de la Junta los puntos del orden del día la Junta por unanimidad aprueba tratar todos los puntos.- UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Toma la palabra el señor Gerente General de la compañía y expone que según la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de los mismos mes y año, todos los valores nominales de las participaciones sociales que se encontraban expresados en sures, deberán transformarse a su equivalencia en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que propone se realice la conversión en los términos antes expresados, propuesta que es acogida por unanimidad, por lo que al efecto el cuadro de distribución del capital social, de las participaciones en que se halla distribuido y sus respectivos porcentajes queda de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Dr. Guido Toledo Rodríguez	US \$ 118,92	2 973
Dr. Marcelo Bravo Toledo	0,40	10
Ing. Com. Oscar Valdivieso L.	0,48	12
Econ. José Luis Yépez Reyes	0,20	5
TOTAL:	US \$ 120,00	3.000

DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- Toma la palabra el señor Gerente de la compañía y dice: Que el balance general cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil, refleja en la cuenta de reserva de capital la cantidad de cinco mil trescientos veinte dólares nueve centavos de dólar, por lo tanto nuestra compañía dice el Gerente puede aumentar su capital social en la totalidad de lo que tiene para aportes, pero mociona a la Junta que se aumente el capital social de la empresa cogiendo de esta cuenta la suma de ochocientos ochenta dólares, de tal forma que el capital actual de ciento veinte dólares suba a mil dólares.- La Junta por unanimidad aprueba el aumento de capital de la compañía de los ciento veinte dólares a la suma de mil dólares, es decir un aumento de capital de ochocientos ochenta dólares retirando de la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio.- Asimismo, el Doctor Guido Toledo Rodríguez manifiesta que es imperativo el codificar los estatutos de acuerdo a las reformas efectuadas con anterioridad a esta Junta y aquellas aprobadas en esta fecha, con lo cual los Estatutos Sociales de la Compañía Reformados quedan de la siguiente manera:- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La Compañía de Responsabilidad Limitada se denominará Gestión Empresarial Gempres Cía. Ltda., que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- Artículo Segundo. OBJETO.- El objeto de la Compañía es: a) la realización de estudios, asesoría y consultoría en general.- Esto es que la Compañía pueda realizar todo tipo de actividades

relacionadas con estudios y servicios, asesoría y consultoría, especialmente en lo relacionado con administración, dirección, gerencia y gestión; auditoría; capacitación; modernización, desarrollo y fortalecimiento institucional y empresarial; desarrollo y comportamiento organizacional; evaluación y control; contabilidad; promoción, publicidad y comunicaciones institucionales; proyectos, investigaciones científicas y técnicas; publicaciones especializadas; automatización y servicios de informatización; estudios y análisis financieros; estudios contables; estudios de administración, organización y gestión, estudios de comercialización y marketing; producción; dirección y gestión de proyectos; estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica, financiera, estudios de valores; ambiental; desarrollo regional; administración seccional; asesoría técnica, tributaria y en general de gestión empresarial, en los diferentes sectores principales de actividad nacional, con todo tipo de entes, entidades, personas naturales y/o jurídicas, públicas, semipúblicas y privadas.- Para realizar sus estudios antes indicados, Gestión Empresarial Gempres Cía. Ltda. podrá intervenir en todo tipo de licitaciones, concurso de precios, de ofertas y cualquier otro tipo de trabajos.- b) Ejecutar programas de capacitación, selección y desarrollo de recursos humanos.- c) Celebrar convenios, incluyéndose el de asociación, cuentas en participación con compañías similares, nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones de estudios técnicos en el país y en el exterior.- Artículo Tercero.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes de este país.- Artículo Quinto.- DOMICILIO.- El domicilio principal será la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, agencias o sucursales dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de las actividades así lo exigieren y adquirir por este motivo u otros de carácter legal, domicilios fuera de esta ciudad.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de mil dólares dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, suscritas y pagadas en su totalidad.- Artículo Séptimo.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General de la Compañía.- Artículo Octavo.- CERTIFICADOS.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente general de la Compañía o por quienes están haciendo sus veces.- Artículo Noveno.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente por lo menos la mitad más uno del capital social.- los socios gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las cantidades que poseen al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento, a no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumento de capital.- Artículo Décimo.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este propósito.- Además la Junta General de Socios podrá disponer la creación de Fondos de Reserva adicionales.- Artículo Décimo Primero.- VOTO.- Cada participación da derecho a un voto en las juntas Generales de Socios, es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por todos ellos.- Artículo Décimo Segundo.- DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de aportación, se expedirá el o los correspondientes duplicados de aportación, previa solicitud por escrito al gerente General de la Compañía y la resolución del mismo, llenándose los requisitos que para este objeto indica la ley de Compañías en vigencia. Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION DE SOCIOS.- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, cuando se trate de personas no extrañas a la Empresa o mediante poder notarial cuando se trate de personas extrañas.- Artículo Décimo Cuarto.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder sus participaciones

procederá anualmente a revisar la gestión de los administradores y especialmente las cuentas y balances presentados por el gerente General.- ñ) Resolver sobre todo asunto que no estuviere previsto y los que por Ley y estos estatutos le correspondan.- o) Los demás deberes y atribuciones que no estuvieren otorgados en la Ley o en estos estatutos a los administradores u otro organismo.- Artículo Vigésimo Tercero.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en fojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, de acuerdo al reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- Artículo Vigésimo cuarto.- La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente General, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos por el tiempo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser Presidente o Gerente General no será necesaria la calidad de socio.- Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos.- b) Presidir las Juntas Generales de Socios Extraordinaria o Extraordinarias.- c) Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste.- d) Comunicar al Gerente General su nombramiento, debiendo tal comunicación una vez inscrita en el Registro Mercantil, servir para acreditar la personería jurídica de éste.- e) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación.- f) Suscribir las actas de las Juntas Generales de Socios conjuntamente con el Secretario de cada Junta.- g) Las demás que confieran la Ley, los presentes estatutos o la Junta general de Socios.- Artículo Vigésimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Compañía y celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos, pudiendo abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas; girar y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro documento de obligación, cobrar cualquier valor que corresponda a la Compañía, extender recibos, finiquitos y cancelaciones y realizar toda operación relacionada con el negocio o anexo al mismo.- b) Representar legalmente a la Compañía, tanto en lo judicial como extrajudicial.- c) Contratar y remover al personal de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar sus renuncias y celebrar cualquier tipo de transacciones ante las autoridades o jueces del trabajo.- d) Convocar a las Juntas Generales de Socios con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en los presentes estatutos.- e) Comunicar al Presidente su nombramiento, debiendo tal comunicación, una vez inscrita en el Registro Mercantil, servir para acreditar la personería de éste.- f) Actuar como Secretario de la Juntas Generales de Socios, si éstas no decidieran nombrar un Secretario ad-hoc.- g) Presentar el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía.- i) Firmar con el Presidente los certificados de aportación.- j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- k) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de nombres, apellidos, domicilio y monto del capital aportado.- Si no hubiere acaecido alteración en la nómina de socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en tal sentido.- l) Podrá por sí solo firmar facturas, adquirir materiales, bienes muebles, implementos y más útiles necesarios para la Compañía.- m) Nombrar al personal de empleados y trabajadores, fijándoles los sueldos que consten el presupuesto general que deberá ser elaborado anualmente de mutuo acuerdo con el Presidente de la Compañía.- n) Los demás deberes y atribuciones que le confieran la Ley, estos estatutos o la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo Séptimo.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes salvo en los casos de destitución.- Artículo Vigésimo Octavo.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios.- En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS FISCALIZADORES.- Artículo Vigésimo Noveno.- CONDICIONES.- La Junta General

50012

cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías.- En primer término deberán ser ofrecidas los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, a prorrata de las participaciones que tuvieran dentro del plazo de treinta días.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Quinto.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios y de decisiones del Gerente General, según lo previsto en el presente estatuto.- Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General. Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta general de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contempla la Ley y los presentes Estatutos.- Artículo Décimo Séptimo.- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios está integrada por los socios de la Compañía y representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con estos estatutos obligan a todos los socios, hayan asistido o no a las sesiones y no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta.- Artículo Décimo Octavo.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- No obstante lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo Noveno.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General.- LAS ORDINARIAS.- se reunirán por lo menos una vez en el año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- LAS EXTRAORDINARIAS en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Todo esto, salvo lo previsto en el artículo inmediatamente anterior de estos estatutos.- Artículo Vigésimo.- QUORUM.- El quórum necesario para la celebración de sesiones de la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria debe ser de un número de socios que representen la mitad más uno del capital social.- En caso de no obtenerse quórum necesario para que la Junta esté legalmente instalada en la primera convocatoria, se convocará nuevamente, con ocho días de anticipación por lo menos, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurren y el número de participaciones que representen.- Artículo Vigésimo Primero.- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las sesiones de las Juntas Generales de Socios, cualesquiera que sea su naturaleza serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- En su falta se nombrará un Presidente y un Secretario ad-hoc.- Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones e la Junta General de Socios, específicamente: a) Designar y remover por las causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General.- c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos.- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Consentir en la cesión de participaciones y en la emisión de nuevos socios conforme a la ley.- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- g) Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la Compañía.- h) Acordar la exclusión del socio o de socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley.- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j) Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y/u oficinas de la Compañía dentro o fuera del país.- k) Aprobar el reglamento Interno de la Compañía.- l) Fijar las remuneraciones del Presidente y del gerente general.- m) Interpretar, reformar, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.- n) Actuar como órgano fiscalizador de la Compañía, para lo cual

de Socios nombrará un fiscalizador principal y otro suplente, para que ejerzan las funciones que las leyes les señalen en relación con la contabilidad de la Compañía, durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo trigésimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de los fiscalizadores: Revisar los libros de la contabilidad de la Compañía, el inventario y los balances anuales y presentar a la Junta General de Socios, que debe reunirse ordinariamente cada año, un informe detallado sobre dichos exámenes.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo Primero.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas adicionales que se hubieren creado y las previstas por las leyes especiales. Artículo trigésimo Segundo.- LEGITIMACION DE PERSONERIA.- Para el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bastará que acompañen copias de sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil y sus actuaciones y sus actuaciones deberán realizarlas a nombre y bajo la denominación de GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA. . - Artículo Trigésimo Tercero.- LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Socios no designe la persona o las personas que deban efectuar la liquidación de la misma, ésta correrá de cargo de quienes hubieren desempeñado la Presidencia y la Gerencia General de la Compañía hasta que se produzca la situación de liquidar.- Artículo Trigésimo Cuarto.- CASO DE EMPATE.- Si en las Juntas Generales de Socios se produjere empate en cualquier votación el asunto quedará diferido para la reunión siguiente y si volviese a empatarse en la próxima, se considerará negada la moción.- Sin embargo, cuando el empate se produjere en la elección de cualquiera de los dignatarios no habrá que esperar hasta la siguiente junta, sino que en la misma se resolverá la elección. Artículo Trigésimo Quinto.- MAYORIA POR RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por simple mayoría de votos.- Artículo Trigésimo Sexto.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo Sexto.- DISOLUCION.- En caso de disolución de la Compañía, lo señores Presidente y Gerente General de la misma serán encargados de la liquidación, la cual se llevará a efecto con arreglo a las disposiciones legales pertinentes.- La Compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios que la compongan.- La quiebra de la Compañía no comporta la de los socios.- Artículo Trigésimo Séptimo.- Los deberes y obligaciones de los socios son los contemplados en los artículos ciento diecisésis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Octavo.- En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores, las que se entenderán incorporadas a este instrumento.- Si se cambiare la numeración de los artículos de la Ley de Compañías citados en estos estatutos, por ese hecho, se tendrán por modificados los estatutos en cuanto a dicha numeración.- CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme al siguiente cuadro:-----

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL NUEVO
Dr. Guido Toledo Rodríguez	US \$ 118,92	872,08	991.00
Dr. Marcelo Bravo Toledo	0,40	3,52	3.92
Ing. Com. Oscar Valdivieso L.	0,48	2,67	3.15
Econ. José Luis Yépez Reyes	0,20	1.83	2.03
TOTAL US \$	120,00	880,00	1.000

El valor pagado por los socios, ha sido entregado en numerario a la Compañía.- Los socios de la Compañía declaran que no se reservan para sí ningún beneficio, premio o ventaja y que en consecuencia sus derechos y obligaciones serán ejercidos en proporción al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos.- (Hasta aquí los Estatutos).- Los socios delegan en forma expresa al Presidente y al Gerente de la Compañía para que se presenten al otorgamiento de la escritura de conversión, aumento y codificación de estatutos sociales y para que realicen todas las gestiones necesarias hasta la completa legalización. - Por no tener más que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las veintidós horas, no sin antes solicitar a Secretaría, proceda a redactar el acta correspondiente, quien así lo hace.- Reinstalada la asamblea, la Presidencia ordena que por Secretaría se constate que estén

presentes a su reinstalación de la Junta, todos los socios; el señor Secretario verifica este hecho y constata que están todos los socios. El señor Secretario lee en voz alta a todos los socios el contenido íntegro del acta y la misma es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes sin modificaciones y con un voto de aplauso.- Se declara terminada la sesión por haberse tratado todos los puntos del orden del dia y se la levanta firmando para constancia todos los socios que representan el cien por cien del capital social.-

0000613

SR. GUIDO TOLEDO.

SR. OSCAR VALDIVIEZO - 2

SR. JOSE YEPEZ

SR. NESTOR BRAVO

170337930-3

SR. RAFEL TOLEDO

Se otorgó ante el Doctor Jaime Aillón Albán Notario Público Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Suplente de este cantón, encargado de la Notaría, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de Febrero del año dos mil ocho, y en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA CERTIFICADA de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA.** debidamente sellada y firmada en **TRECE** fojas. En Quito hoy Lunes siete de Julio del dos mil ocho.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Con fecha ocho de marzo del dos mil dos, se tomó nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía GESTION EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, que mediante resolución número 01-Q.IJ.5758, de fecha diez de diciembre del dos mil uno, se aprobó la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, otorgada en la Notaria Cuarta de este cantón el treinta y uno de mayo del dos mil uno.- Quito, dos de diciembre del dos mil nueve.-



hmm
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000015

ZON: Con fecha 07 de Enero del 2003, a fs 043vta, bajo número 052 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134 se halla INSCRITA la Primera COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a quince de Julio del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

DR. RÁUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.

REFERENCIA:

Nombre : "GESTIÓN EMPRESARIAL GEMPRES CIA. LTDA."

Escritura Pública de A/C de : 31-05-2001

Notaría: Cuarta del Cántón Quito.

RG/mm.-

